



Artículo 1. Objeto

El Reglamento establece las condiciones de utilización excepcional y temporal de la plataforma elevadora municipal por terceros, en las modalidades con operario municipal y con profesional externo cualificado, así como el procedimiento de autorización, las reglas de seguridad y las responsabilidades.

La utilización es voluntaria, residual, temporal y condicionada a la disponibilidad del equipo. La solicitud no genera derecho a su concesión ni continuidad del servicio.

Tendrán prioridad absoluta el alumbrado, jardinería, emergencias, obras y demás servicios municipales. El Ayuntamiento podrá aplazar, suspender o cancelar la autorización por necesidad pública, seguridad o avería, sin indemnización y con devolución de la cantidad correspondiente al tiempo no disfrutado.

Podrán solicitar la utilización personas físicas, comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro para actuaciones en inmuebles o elementos situados en el término municipal de Jaulín.

No se autorizará para prestar servicios a terceros con finalidad lucrativa, para actividades empresariales ordinarias ni para sustituir de forma recurrente los medios propios de una empresa.

Modalidad A: utilización con operario municipal. El manejo, posicionamiento, estabilización y control de la plataforma corresponderá exclusivamente al personal municipal autorizado y formado.

Modalidad B: utilización con profesional cualificado. La plataforma será manejada exclusivamente por un profesional propuesto y contratado por el solicitante, previamente autorizado por el Ayuntamiento, que acredite formación específica, capacidad profesional y seguro de responsabilidad civil con cobertura expresa del manejo de plataformas elevadoras.

Podrán autorizarse actuaciones ocasionales de corta duración, como limpieza puntual de canalones, retirada de objetos, inspecciones visuales, colocación o retirada temporal de pequeños elementos y otras de naturaleza análoga compatibles con la capacidad y manual del equipo.

Quedan excluidas las obras de construcción, rehabilitación o reforma; la reparación o pintura general de fachadas y cubiertas; el mantenimiento ordinario, periódico o recurrente; la elevación de cargas; el traslado de personas entre niveles; los trabajos en edificaciones inseguras y las actividades sin las licencias o autorizaciones exigibles.

Se prohíben trabajos con amianto, sustancias peligrosas, llama, soldadura, líneas eléctricas en tensión, herramientas incompatibles o cualquier uso contrario al manual del fabricante, evaluación de riesgos o normativa aplicable.





Ayuntamiento de Jaulín

Artículo 7. Solicitud y documentación común

La solicitud se presentará con al menos cinco días hábiles de antelación e indicará modalidad, emplazamiento, actuación, duración, fecha propuesta y personas intervinientes. Se acompañarán fotografías, autorización de la propiedad y licencias, comunicaciones u ocupaciones de vía pública que procedan.

Artículo 8. Documentación de la modalidad con profesional cualificado

Se aportará identificación del profesional o empresa, alta profesional, formación teórica y práctica adecuada al modelo o categoría de plataforma, aptitud y autorización empresarial cuando proceda, y certificado de seguro de responsabilidad civil vigente que cubra expresamente daños personales, materiales y a la propia máquina derivados de su manejo.

Artículo 9. Autorización

La Alcaldía u órgano delegado resolverá atendiendo al orden de entrada, disponibilidad, prioridad municipal, idoneidad del emplazamiento, documentación y seguridad. La autorización identificará actuación, modalidad, operador, fecha, horario y condiciones particulares; será personal, temporal, revocable e intransmisible.

Artículo 10. Duración

El máximo ordinario será de 1 día laborable por solicitud. Excepcionalmente podrán autorizarse límites distintos por causa motivada. La máquina no podrá salir del término municipal ni permanecer en poder del solicitante fuera del periodo autorizado.

Artículo 11. Entrega y devolución en la modalidad B

La entrega y recepción se documentarán mediante parte firmado, con identificación del operador, horas del equipo, combustible o carga, estado, accesorios y daños apreciables. El profesional recibirá las instrucciones y manual disponibles y efectuará la comprobación previa obligatoria.

No podrá ceder el manejo a otra persona, trasladar la máquina sin autorización, alterar dispositivos, efectuar reparaciones ni utilizarla para actuación distinta. Finalizado el periodo, deberá devolverla inmediatamente en el lugar, estado y condiciones indicados.

Artículo 12. Ocupación y manejo

Solo accederán a la cesta personas mayores de edad, expresamente autorizadas, con los equipos de protección exigibles y dentro de la carga y ocupación máximas. El operador será el único autorizado para conducir, desplegar, estabilizar y accionar los mandos.

Queda prohibido abandonar la cesta elevada, subirse a barandillas, usar escaleras o suplementos, arrojar objetos o realizar maniobras que comprometan la estabilidad.

Artículo 13. Seguridad y suspensión

El operador deberá suspender de inmediato ante viento superior al límite del fabricante, tormenta, hielo, visibilidad insuficiente, firme inadecuado, tráfico no controlado, proximidad eléctrica o cualquier riesgo. El Ayuntamiento podrá inspeccionar y ordenar la paralización; la orden será inmediatamente ejecutiva durante la maniobra.

Artículo 14. Obligaciones del solicitante

Facilitar información veraz, acreditar propiedad o autorización, obtener permisos, proporcionar acceso y espacio seguros, señalizar o permitir la señalización, mantener despejada la zona y responder de las personas y medios que aporte.

En la modalidad A, el personal municipal maneja la plataforma pero no ejecuta trabajos privados de





Ayuntamiento de Jaulín

limpieza, reparación o mantenimiento. En la modalidad B, el solicitante asume la contratación, dirección y coste del profesional, sin relación laboral o contractual entre este y el Ayuntamiento.

Artículo 15. Régimen económico, depósito y garantía

La modalidad A queda sujeta al precio público de 50€/Hora, Se establece un mínimo de una hora y fracciones posteriores de treinta minutos a 25,00 €.

La modalidad B queda sujeta al canon de 50€/hora. Se establece un mínimo de una hora y las fracciones posteriores de treinta minutos a 25,00€.

En la modalidad B se constituirá además una garantía de 150,00 euros, sin perjuicio de exigir otra superior cuando el informe técnico justifique un riesgo especial. La garantía se devolverá tras la recepción conforme y podrá aplicarse, previa liquidación motivada, a daños, combustible, limpieza, retrasos o gastos imputables al solicitante.

Artículo 16. Responsabilidad

El Ayuntamiento responderá en los términos legalmente previstos por el funcionamiento de sus servicios. La autorización no certifica el estado del inmueble ni sustituye licencias, dirección técnica o medidas preventivas del trabajo.

En la modalidad B, el solicitante y el profesional responderán, conforme a su intervención, de los daños producidos durante la custodia y manejo, sin perjuicio de la cobertura del seguro. Cualquier incidencia o daño deberá comunicarse inmediatamente y constar en el parte de devolución.

Artículo 17. Denegación y cancelación

Podrá denegarse o cancelarse por prioridad municipal, avería, riesgo, meteorología, acceso o terreno inadecuados, falta de documentación, ausencia de cobertura aseguradora, uso recurrente, actuación excluida o incumplimiento. Cuando la causa no sea imputable al solicitante se devolverá el importe no consumido.

Artículo 18. Incumplimientos

El incumplimiento determinará la suspensión, liquidación del tiempo y gastos, incautación total o parcial de la garantía, reclamación de daños y exclusión temporal de nuevas autorizaciones, previa audiencia cuando proceda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales.

Artículo 19. Protección de datos

Los datos serán tratados para tramitar, autorizar, cobrar y controlar la utilización, comprobar seguros y responsabilidades y conservar el expediente, conforme a la normativa de protección de datos.

Artículo 20. Entrada en vigor

El Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el BOPZ y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ACUERDO REGULADOR DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Primero. Establecer para la modalidad A un precio público de 50,00 euros por hora y para la modalidad B un canon patrimonial de 50,00 euros por hora, con mínimo de una hora y fracciones posteriores de treinta minutos a 25,00 euros.

Segundo. En la modalidad A la tarifa comprende la intervención del operario municipal. En la modalidad B no comprende los honorarios, desplazamiento, seguro, equipos de protección ni restantes costes del profesional, que serán satisfechos directamente por el solicitante.

Tercero. El tiempo se computará desde el comienzo de las operaciones de entrega, señalización, posicionamiento o estabilización hasta el plegado y recepción final. Las demoras imputables al solicitante computarán.





Ayuntamiento de Jaulín

Cuarto. Se exigirá depósito previo según la duración estimada y, finalizada la utilización, se practicará liquidación. Si no se presta por causa no imputable al interesado se devolverá el importe correspondiente. Las deudas serán exigibles por el procedimiento legalmente aplicable.

Quinto. La tarifa se revisará cuando el estudio de costes muestre insuficiencia o cambien sustancialmente las condiciones del equipo, personal, seguro o mantenimiento.

Publicado en BOPZ núm 194 fecha 25.08.2026





Ayuntamiento de Jaulín

Artículo 10. Duración

El máximo ordinario será de dos horas por solicitud y seis horas por inmueble y año natural. Excepcionalmente podrán autorizarse límites distintos por causa motivada. La máquina no podrá salir del término municipal ni permanecer en poder del solicitante fuera del periodo autorizado.

Artículo 11. Entrega y devolución en la modalidad B

La entrega y recepción se documentarán mediante parte firmado, con identificación del operador, horas del equipo, combustible o carga, estado, accesorios y daños apreciables. El profesional recibirá las instrucciones y manual disponibles y efectuará la comprobación previa obligatoria.

No podrá ceder el manejo a otra persona, trasladar la máquina sin autorización, alterar dispositivos, efectuar reparaciones ni utilizarla para actuación distinta. Finalizado el periodo, deberá devolverla inmediatamente en el lugar, estado y condiciones indicados.

Artículo 12. Ocupación y manejo

Solo accederán a la cesta personas mayores de edad, expresamente autorizadas, con los equipos de protección exigibles y dentro de la carga y ocupación máximas. El operador será el único autorizado para conducir, desplegar, estabilizar y accionar los mandos.

Queda prohibido abandonar la cesta elevada, subirse a barandillas, usar escaleras o suplementos, arrojar objetos o realizar maniobras que comprometan la estabilidad.

Artículo 13. Seguridad y suspensión

El operador deberá suspender de inmediato ante viento superior al límite del fabricante, tormenta, hielo, visibilidad insuficiente, firme inadecuado, tráfico no controlado, proximidad eléctrica o cualquier riesgo. El Ayuntamiento podrá inspeccionar y ordenar la paralización; la orden será inmediatamente ejecutiva durante la maniobra.

Artículo 14. Obligaciones del solicitante

Facilitar información veraz, acreditar propiedad o autorización, obtener permisos, proporcionar acceso y espacio seguros, señalizar o permitir la señalización, mantener despejada la zona y responder de las personas y medios que aporte.

En la modalidad A, el personal municipal maneja la plataforma pero no ejecuta trabajos privados de limpieza, reparación o mantenimiento. En la modalidad B, el solicitante asume la contratación, dirección y coste del profesional, sin relación laboral o contractual entre este y el Ayuntamiento.

Artículo 15. Régimen económico, depósito y garantía

La modalidad A queda sujeta al precio público aprobado por el Pleno. La modalidad B queda sujeta al canon o renta fijado en las condiciones patrimoniales. Se exigirá depósito previo del importe estimado.

En la modalidad B se constituirá además una garantía de 500,00 euros, sin perjuicio de exigir otra superior cuando el informe técnico justifique un riesgo especial. La garantía se devolverá tras la recepción conforme y podrá aplicarse, previa liquidación motivada, a daños, combustible, limpieza, retrasos o gastos imputables al solicitante.

Artículo 16. Responsabilidad

El Ayuntamiento responderá en los términos legalmente previstos por el funcionamiento de sus servicios. La autorización no certifica el estado del inmueble ni sustituye licencias, dirección técnica o medidas preventivas del trabajo.





Ayuntamiento de Jaulín

En la modalidad B, el solicitante y el profesional responderán, conforme a su intervención, de los daños producidos durante la custodia y manejo, sin perjuicio de la cobertura del seguro. Cualquier incidencia o daño deberá comunicarse inmediatamente y constar en el parte de devolución.

Artículo 17. Denegación y cancelación

Podrá denegarse o cancelarse por prioridad municipal, avería, riesgo, meteorología, acceso o terreno inadecuados, falta de documentación, ausencia de cobertura aseguradora, uso recurrente, actuación excluida o incumplimiento. Cuando la causa no sea imputable al solicitante se devolverá el importe no consumido.

Artículo 18. Incumplimientos

El incumplimiento determinará la suspensión, liquidación del tiempo y gastos, incautación total o parcial de la garantía, reclamación de daños y exclusión temporal de nuevas autorizaciones, previa audiencia cuando proceda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales.

Artículo 19. Protección de datos

Los datos serán tratados para tramitar, autorizar, cobrar y controlar la utilización, comprobar seguros y responsabilidades y conservar el expediente, conforme a la normativa de protección de datos.

Artículo 20. Entrada en vigor

El Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el BOPZ y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No se admitirán solicitudes hasta que la Alcaldía declare operativas ambas modalidades tras comprobar coste, seguro municipal, inspecciones, prevención, formación de operadores y protocolo de entrega y recepción.

ACUERDO REGULADOR DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Primero. Establecer para la modalidad A un precio público de 50,00 euros por hora y para la modalidad B un canon patrimonial de 50,00 euros por hora, con mínimo de una hora y fracciones posteriores de treinta minutos a 25,00 euros.

Segundo. En la modalidad A la tarifa comprende la intervención del operario municipal. En la modalidad B no comprende los honorarios, desplazamiento, seguro, equipos de protección ni restantes costes del profesional, que serán satisfechos directamente por el solicitante.

Tercero. El tiempo se computará desde el comienzo de las operaciones de entrega, señalización, posicionamiento o estabilización hasta el plegado y recepción final. Las demoras imputables al solicitante computarán.

Cuarto. Se exigirá depósito previo según la duración estimada y, finalizada la utilización, se practicará liquidación. Si no se presta por causa no imputable al interesado se devolverá el importe correspondiente. Las deudas serán exigibles por el procedimiento legalmente aplicable.

Quinto. La tarifa se revisará cuando el estudio de costes muestre insuficiencia o cambien sustancialmente las condiciones del equipo, personal, seguro o mantenimiento.

ANEXO I. SOLICITUD

- Solicitante: [nombre/NIF/contacto]. Inmueble y titularidad: [datos].





Ayuntamiento de Jaulín

- Modalidad: [A, operario municipal / B, profesional cualificado]. Actuación, duración y fecha: [datos].
- Modalidad B — profesional: [identidad/NIF/empresa]. Formación PEMP: [documento]. Seguro RC: [compañía/póliza/vigencia/cobertura].
- Documentación común: fotografías, autorización de propiedad y permisos o licencias, si proceden.
- Declaro conocer el Reglamento, no solicitar obras ni mantenimiento ordinario y asumir las obligaciones y responsabilidades aplicables.

Firma del solicitante: _____

Firma del profesional (modalidad B): _____

ANEXO II. PARTE DE ENTREGA, SERVICIO Y DEVOLUCIÓN

- Fecha/lugar/expediente/modalidad: []. Operador: []. Solicitante: [].
- Horas iniciales/finales; combustible o carga; accesorios; estado y daños previos: [].
- Chequeo previo, señalización, meteorología, EPI, manual e instrucciones: [favorable/incidencias].
- Inicio: []. Fin: []. Tiempo facturable: []. Importe: []. Garantía: [].
- Estado a la devolución, incidencias, suspensión o daños: [].

Firmas: representante municipal _____ solicitante _____ operador profesional, en su caso _____

